



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 30 de Abril del 2026

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000119-2026-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, el Informe de inspección N° 02-2026-JJCG de fecha 06 de abril de 2026 en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Puente Ñuñungayocc ubicado en el distrito de Huando, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica; el Informe N° 000505-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000031-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-TJM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000113-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

*Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de inspección N° 02-2026-JJCG de fecha 06 de abril del 2026 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Puente Ñuñungayocc ubicado en el distrito de Huando, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica, departamento Huancavelica; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos de acuerdo a lo siguiente:

*El puente de Ñuñungayocc, no presenta daños, pero sin embargo las estructuras colindantes a él y el camino prehispánico si evidencian daños, por la apertura de una trocha carrozable.*

Que, mediante Memorando N° 000165-2026/DDC HVCA/MC de fecha 13 de marzo de 2026, la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Puente Ñuñungayocc, recaída en el Informe de inspección N° 02-2026-JJCG de fecha 06 de abril del 2026, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;



Que, mediante Informe N° 000505-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 09 de abril de 2026, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Puente Ñuñungayocc la cual se sustenta en el Informe de Inspección N° 02-2026-JJCG que formula la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica;

Que, mediante Informe N° 000113-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 29 de abril de 2026, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Puente Ñuñungayocc, ubicado en el distrito de Huando, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Puente Ñuñungayocc, ubicado en el distrito de Huando, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica, por el plazo de dos años salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el periodo que corresponda previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 02-2026-JJCG de fecha 06 de abril del 2026, así como en el Informe N° 000505-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000031-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-TJM/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-043-MC\_DGPA-DSFL-2026 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, las siguientes:

| MEDIDA                               |   | REFERENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------------------------------------|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Paralización y/o cese de afectación. | x | En la inspección realizada, no se encontró daños dentro del área, sin embargo, se considera la autorización de protección provisional del área.                                                                                                                                                                                    |
| Señalización                         | x | Se recomienda al área competente del Ministerio de Cultura solicitar y gestionar la colocación de un panel de señalización e informativo de concreto; también realizar la plantación de hitos en el área con la finalidad de proteger adecuadamente las estructuras circulares, el camino prehispánico y el puente de Ñuñungayocc. |



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

*Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica, la ejecución de las medidas preventivas dispuestas en el Artículo Segundo de la presente Resolución Directoral, las cuales deberán materializarse empleando los recursos humanos, logísticos y operativos de los que dispongan, así como la realización de las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** COMUNICAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la emisión de la determinación de la protección provisional para el inicio de las acciones de identificación, declaración y delimitación definitiva de los bienes inmuebles prehispánicos comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Huando a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de inspección N° 02-2026-JJCG de fecha 06 de abril de 2026, el Informe N° 000505-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000031-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-TJM/MC, el Informe N° 000113-2026-DGPA/VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-043-MC\_DGPA-DSFL-2026 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes, los cuales se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

*Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 29 de Abril del 2026

## INFORME N° 000113-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

**A :** **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**  
Directora- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** REMITO INFORME DE INSPECCIÓN N° 02-2026-JJCG.  
DENUNCIA DE AFECTACIÓN AL SITIO ARQUEOLOGICO DEL  
PUENTE ÑUÑUNGAYOCC. LOCALIDAD DE ÑUÑUNGAYOCC,  
PROVINCIA DE HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO DE  
HUANCAMELICA. PROPUESTA DE PROTECCIÓN  
PROVISIONAL.

**Referencia :** PROVEIDO N° 003405-2026-DGPA-VMPCIC/MC (09ABR2026)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000165-2026/DDC HVCA/MC de fecha 13 de marzo de 2026, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe Técnico de Viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Puente Ñuñungayocc ubicado en el distrito de Huando, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica, presentado por el Lic. Jhonatan José Cabezas García, arqueólogo de la DDC Huancavelica.
- 1.2 Mediante Informe N° 000505-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 09 de abril de 2026, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000031-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-TJM/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Puente Ñuñungayocc, en base a los fundamentos expresados en el informe de inspección mencionado en el párrafo precedente.
- 1.3 Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Huancavelica, debemos informar el Sitio Arqueológico Puente Ñuñungayocc, no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.

### II. Base Legal:





- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".



- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Huancavelica se encuentra dentro del Tipo 3, el cual señala que dicha región comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales



delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 02-2026-JJCG de fecha 06 de marzo del 2026, suscrito por el Lic. Jhonatan José Cabezas García, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

*El puente de Ñuñungayocc, no presenta daños, pero sin embargo las estructuras colindantes a él y el camino prehispánico si evidencian daños, por la apertura de una trocha carrozable.*

- 3.10 Con relación a las medidas provisionales recomendadas por el especialista de la DDC Huancavelica ante la afectación verificada del bien cultural, éstas se precisan en el Informe de inspección N° 02-2026-JJCG, en cuyo apartado IV.b se indica lo siguiente:

| MEDIDA                               |   | REFERENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------------------------------------|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Paralización y/o cese de afectación. | x | En la inspección realizada, no se encontró daños dentro del área, sin embargo, se considera la autorización de protección provisional del área.                                                                                                                                                                                    |
| Señalización                         | x | Se recomienda al área competente del Ministerio de Cultura solicitar y gestionar la colocación de un panel de señalización e informativo de concreto; también realizar la plantación de hitos en el área con la finalidad de proteger adecuadamente las estructuras circulares, el camino prehispánico y el puente de Ñuñungayocc. |

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de inspección N° 02-2026-JJCG de fecha 06 de marzo de 2026 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, así como el Informe N° 000505-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000031-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-TJM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

*Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

#### **IV. Conclusiones:**

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Puente Ñuñungayocc, ubicado en el distrito de Huando, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica.

#### **V. Recomendación:**

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Puente Ñuñungayocc, ubicado en el distrito de Huando, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
Anny Sabel Ríos Davila  
Legal /DGPA

ARD



San Borja, 09 de Abril del 2026

**INFORME N° 000505-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

**A :** **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** REMITO INFORME DE INSPECCIÓN N° 02-2026-JJCG.  
DENUNCIA DE AFECTACIÓN AL SITIO ARQUEOLOGICO  
DEL PUENTE ÑUÑUNGAYOCC. LOCALIDAD DE  
ÑUÑUNGAYOCC, PROVINCIA DE HUANCVELICA,  
DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA. PROPUESTA DE  
PROTECCIÓN PROVISIONAL.

**Referencia :** INFORME N° 000031-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-  
TJM/MC (09ABR2026)

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el informe de la referencia, en el que se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, para determinar provisionalmente el Sitio Arqueológico Puente Ñuñungayocc, ubicado en el distrito de Huando, provincia y departamento de Huancavelica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 02-2026-JJCG de fecha 05 de marzo del 2026, del licenciado Jhonatan José Cabezas García, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una determinación provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PPROV-043-MC\_DGPA-DSFL-2026 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**Cuadro de Datos Técnicos**  
**Sitio Arqueológico Puente Ñuñungayocc**  
**Código de plano: PPROV-043-MC\_DGPA-DSFL-2026 WGS84**

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 18S

**Coordenada de referencia:** 498247.415 E /8596104.723 N

**ÁREA (m2):** 3409.93 (0.3410 ha)

**PERÍMETRO:** 262.83 m



| CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO PUENTE ÑUÑUNGAYOC |      |           |              |             |              |
|-------------------------------------------------------------------|------|-----------|--------------|-------------|--------------|
| VERTICE                                                           | LADO | DISTANCIA | ANG. INTERNO | ESTE (X)    | NORTE (Y)    |
| 1                                                                 | 1-2  | 23.71     | 124°42'29"   | 498239.0000 | 8596129.0000 |
| 2                                                                 | 2-3  | 14.21     | 272°27'5"    | 498260.0000 | 8596118.0000 |
| 3                                                                 | 3-4  | 8.84      | 89°17'47"    | 498266.0500 | 8596130.8600 |
| 4                                                                 | 4-5  | 11.7      | 102°20'57"   | 498274.0000 | 8596127.0000 |
| 5                                                                 | 5-6  | 32.9      | 269°51'3"    | 498271.2600 | 8596115.6300 |
| 6                                                                 | 6-7  | 27.21     | 114°46'52"   | 498303.2200 | 8596107.8400 |
| 7                                                                 | 7-8  | 64.6      | 89°44'56"    | 498308.4500 | 8596081.1400 |
| 8                                                                 | 8-9  | 55.95     | 108°1'27"    | 498245.0000 | 8596069.0000 |
| 9                                                                 | 9-1  | 23.71     | 88°47'25"    | 498218.0000 | 8596118.0000 |
| TOTAL                                                             |      | 262.83    | 1260°0'1"    |             |              |

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,  
(Firma y sello)

GCH/tjm  
cc.: cc.:



San Borja, 09 de Abril del 2026

**INFORME N° 000031-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-TJM/MC**

**A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** **TANIA MARCELA JIMENEZ MENDOZA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** REMITO INFORME DE INSPECCIÓN N° 02-2026-JJCG.  
DENUNCIA DE AFECTACIÓN AL SITIO ARQUEOLOGICO  
DEL PUENTE ÑUÑUNGAYOCC. LOCALIDAD DE  
ÑUÑUNGAYOCC, PROVINCIA DE HUANCVELICA,  
DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA. PROPUESTA DE  
PROTECCIÓN PROVISIONAL.

**Referencia :** PROVEIDO N° 002540-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
(09ABR2026)

---

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Sitio Arqueológico Puente Ñuñungayocc, ubicado en el distrito de Huando, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica.

**I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico**

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Huancavelica, debemos informar el Sitio Arqueológico Puente Ñuñungayocc, no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.

**II) Antecedentes Administrativos**

1. Mediante Memorando N° 000165-2026-DDC HVCA/MC de fecha 13 de marzo del 2026, el señor Luis Adolfo Rojas Nieva, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe de Inspección N° 02-2026-JJCG, especificando las medidas provisionales a acoger para protección provisional frente a las posibles afectaciones en el ámbito arqueológico del Sitio Arqueológico Puente Ñuñungayocc, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.
2. Mediante Informe N°00025-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-TJM/MC de fecha 19 de marzo del 2026, la suscrita generó observaciones técnicas a la solicitud de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico.



3. Mediante Memorando N°000392-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 19 de marzo del 2026, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite las observaciones a fin de ser subsanadas y poder continuar con el trámite correspondiente.
4. Mediante Memorando N°000234-2026-DDC HVCA/MC de fecha 08 de abril del 2026, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica remite la subsanación de observaciones a la solicitud de viabilidad de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico Puente Nuñungayocc.

### III) Análisis

1. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 02-2026-JJCG de fecha 06 de marzo del 2026, del licenciado Jhonatan José Cabezas García, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con el artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.
2. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 02-2026-JJCG de fecha 06 de marzo del 2026, del licenciado Jhonatan José Cabezas García, el Sitio Arqueológico Puente Nuñungayocc, se encuentra ubicado en el distrito de Palca, provincia y departamento de Huancavelica. Sin embargo, realizando la superposición en el SIGDA, el área correspondiente al sitio arqueológico se encuentra en el distrito de Huando, provincia y departamento de Huancavelica.

Al respecto, se subsanó la observación, siendo la ubicación del Sitio Arqueológico Puente Nuñungayocc, en el distrito de Huando, provincia de Huancavelica y departamento de Huancavelica.

3. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 02-2026-JJCG de fecha 06 de marzo del 2026, se describe:

*“...El puente en sí, no evidencia daños, se contempla que está en un buen estado de conservación, es necesario establecer una protección provisional del área del puente y las estructuras circulares que se sitúan colindante a este. En cambio, las estructuras aledañas y el camino prehispánico si contemplan daños, considerándose en un mal estado de conservación.”*

Además, también se menciona:

*“...Por las consideraciones expuestas, el área presenta una alta fragilidad ya que es posible que en el futuro se realicen trabajos de mantenimiento y acondicionamiento de la obra no autorizada dentro del polígono propuesto.”*

Según el numeral 99.1 de artículo 99 del Reglamento de la Ley N°28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Supremo N°007-2017-MC: *“La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación...”*

Por lo tanto, la solicitud de protección provisional del sitio arqueológico Puente Nuñungayocc, realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de





Huancavelica, se encuentra dentro de las consideraciones de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC y Reglamento de la ley N°28296.

### **Descripción general del MAP:**

En el sitio del puente prehispánico, se encuentran recintos circulares colapsadas y en deterioro, estas estarían conectadas entre sí, mediante un pasadizo, además se evidenciaría un camino prehispánico que cruza parte del área; conectándose con el puente prehispánico que conlleva a la actual comunidad de Nuñungayocc. El camino presenta un alineamiento de piedras hechas con cantos rodados, estas seguirán el tramo de la carretera actual, el puente presenta un buen estado de conservación.

Se evidencia estructuras circulares conjuntas que presentan un acceso hacia el norte, se recorre por un pasadizo para acceder uno al otro. Tienen el alineamiento de piedras de grandes dimensiones en superficie que están adosadas con mortero de barro. Al lado derecho (este), se ubica un camino prehispánico, se visualiza una organizada estructura realizada con pequeñas piedras (cantos rodados), estas descenden para llegar al conjunto de estructuras circulares, al lado norte de las estructuras se sitúa un puente prehispánico, realizado con piedras de distintos tamaños, en la parte inferior hay un conjunto de piedras grandes de río superpuestas por piedras de mediano y pequeño tamaño unidos por mortero de barro y arcilla, tienen cinco ductos de filtración de agua, al lado opuesto se encuentra un conjunto de piedras de gran tamaño alineadas que cumplirían la función de diques para la filtración de agua.

### **Información Complementaria:**

#### Ubicación política

Distrito: Huando

Provincia: Huancavelica

Departamento: Huancavelica

#### Estado de Conservación:

El puente no evidencia daños y se encuentra en un buen estado de conservación. En cambio, el camino prehispánico si presenta daños, considerándose en un mal estado de conservación.

#### Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Sitio Arqueológico Puente Nuñungayocc, INFORME DE INSPECCIÓN N° 02-2026-JJCG de fecha 05 de marzo del 2025, del licenciado Jhonatan José Cabezas García, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.



**Cuadro de Datos Técnicos**  
**Sitio Arqueológico Puente Ñuñungayocc**  
**Código de plano: PPROV-043-MC\_DGPA-DSFL-2026 WGS84**

**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Coordenada de referencia:** 498247.415 E /8596104.723 N**ÁREA (m2):** 3409.93 (0.3410 ha)**PERÍMETRO:** 262.83 m

| CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO PUENTE ÑUÑUNGAYOC |      |           |              |             |              |
|-------------------------------------------------------------------|------|-----------|--------------|-------------|--------------|
| VERTICE                                                           | LADO | DISTANCIA | ANG. INTERNO | ESTE (X)    | NORTE (Y)    |
| 1                                                                 | 1-2  | 23.71     | 124°42'29"   | 498239.0000 | 8596129.0000 |
| 2                                                                 | 2-3  | 14.21     | 272°27'5"    | 498260.0000 | 8596118.0000 |
| 3                                                                 | 3-4  | 8.84      | 89°17'47"    | 498266.0500 | 8596130.8600 |
| 4                                                                 | 4-5  | 11.7      | 102°20'57"   | 498274.0000 | 8596127.0000 |
| 5                                                                 | 5-6  | 32.9      | 269°51'3"    | 498271.2600 | 8596115.6300 |
| 6                                                                 | 6-7  | 27.21     | 114°46'52"   | 498303.2200 | 8596107.8400 |
| 7                                                                 | 7-8  | 64.6      | 89°44'56"    | 498308.4500 | 8596081.1400 |
| 8                                                                 | 8-9  | 55.95     | 108°1'27"    | 498245.0000 | 8596069.0000 |
| 9                                                                 | 9-1  | 23.71     | 88°47'25"    | 498218.0000 | 8596118.0000 |
| TOTAL                                                             |      | 262.83    | 1260°0'1"    |             |              |

#### IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Puente Ñuñungayocc.

#### V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Puente Ñuñungayocc, ubicado en el distrito de Huando, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N°02-2026-JJCG de fecha 05 de marzo del 2026, del licenciado Jhonatan José Cabezas García, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,  
(Firma y sello)

TJM  
cc.: cc.:



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA  
DE CULTURA HUANCVELICA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA  
DE CULTURA HUANCVELICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## INFORME DE INSPECCIÓN N° 02-2026-JJCG

|                                      |                                |     |      |                                                                                                                                                          |          |
|--------------------------------------|--------------------------------|-----|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| INSPECTOR (apellidos y nombres):     | CABEZAS GARCÍA, JHONATAN JOSÉ  |     |      |                                                                                                                                                          |          |
| COARPE N°                            | 042281                         |     |      |                                                                                                                                                          |          |
| DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:    | SUBDIRECCIÓN / DDC HUANCVELICA |     |      |                                                                                                                                                          |          |
| FECHA DE INSPECCIÓN                  | DÍA                            | MES | AÑO  | HORA DE INICIO:                                                                                                                                          | 05:40 PM |
|                                      | 26                             | 02  | 2026 | HORA DE CULMINACIÓN:                                                                                                                                     | 06:00 PM |
| FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO | 05                             | 03  | 2026 | <b>FIRMA:</b><br><br>JHONATAN JOSÉ CABEZAS GARCÍA<br>COARPE N° 042281 |          |
| CORRECCIÓN DE OBSERVACIONES          | 06                             | 04  | 2026 |                                                                                                                                                          |          |

### I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

|                                                         |                                                                                                                                                  |  |
|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO</b> |                                                                                                                                                  |  |
| Departamento:                                           | Huancavelica                                                                                                                                     |  |
| Provincia:                                              | Huancavelica                                                                                                                                     |  |
| Distrito / Localidad:                                   | Distrito de Huando / Centro poblado de Ñuñungayocc, al Sur del Centro Poblado de Ñuñungayocc,                                                    |  |
| Coordenada(s) referencial(es):                          | 498310.05 m E      8596081.77 m N<br>498312.74 m E      8596114.98 m N<br>498272.28 m E      8596116.30 m N<br>498273.52 m E      8596129.13 m N |  |
| Acceso / vías:                                          | Huancavelica – Chiribamba – Ñuñungayocc                                                                                                          |  |

### II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

#### 2.1 Valoración Cultural

| INFORMACIÓN BÁSICA |              |    |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------|--------------|----|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| N°                 | Componentes  |    |    | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                    |              | Si | No |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 1.1                | Arquitectura | X  |    | Se evidencia estructuras circulares, conjuntas, presentan un acceso hacia el norte, se recorre por un pasadizo para acceder uno al otro. Tienen el alineamiento de piedras de grandes dimensiones en superficie que están adosadas con mortero de barro. Al lado derecho (este), se ubica un camino prehispánico, se visualiza una organizada estructura realizada con pequeñas piedras (cantos rodados), estas descienden para llegar al conjunto de estructuras circulares, al lado norte de las estructuras circulares se sitúa un puente prehispánico, realizado con piedras de distintos tamaños, en la parte inferior esta un conjunto de piedras grandes de río |



|                                   |                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                   |                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |   | superpuestas por piedras de mediano y pequeño tamaño unidos por mortero de barro y arcilla, tienen cinco ductos de filtración de agua, al lado opuesto se encuentra un conjunto de piedras de gran tamaño alineadas que cumplirían la función de diques para la filtración de agua. |
| 1.2                               | Cerámica                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | X |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 1.3                               | Lítico                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | X |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 1.4                               | Óseo                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | X |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 1.5                               | Malacológico                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | X |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 1.6                               | Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | X |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b> |                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| a)                                | Clasificación del M. A. P.                          | Puente Ñuñungayocc (sitio arqueológico)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| b)                                | Descripción del MAP                                 | En el sitio del puente prehispánico, se encuentran recintos circulares colapsados y en deterioro, estas estarían conectadas entre sí, mediante un pasadizo, además se evidenciaría un camino prehispánico que cruza parte del área; conectándose con el puente prehispánico que conlleva a la actual comunidad de Ñuñungayocc. El camino presenta un alineamiento de piedras hechas con cantos rodados, estas seguirán el tramo de la carretera actual, el puente presenta un buen estado de conservación, por ende, se solicitará la protección provisional. |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

## 2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

| INFORMACIÓN BÁSICA         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |    |            |         |             |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|------------|---------|-------------|
| Agentes antrópicos         | Si                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No | Afectación |         | Descripción |
|                            | X                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |    | Verificada | Posible |             |
|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |    | X          |         |             |
| Factores naturales         | Si                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No | Verificada | Posible |             |
|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | X  | X          |         |             |
| INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |    |            |         |             |
| Preservación               | El puente en sí, no evidencia daños se contempla que esta en un buen estado de conservación, es necesario establecer una protección provisional del área del puente y las estructuras circulares que se sitúan colindante a este. En cambio, el camino prehispánico si contemplan daños, considerándose en un mal estado de conservación. |    |            |         |             |
| Fragilidad                 | Por las consideraciones expuestas, el área presenta una alta fragilidad ya que es posible que en el futuro se realicen trabajos de mantenimiento y acondicionamiento de la trocha carrozable y por la colindancia del área, podrían ser ampliadas o modificadas perjudicando el polígono y dejando sin rastro el camino prehispánico.     |    |            |         |             |

## 2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

|    |                                                                                                                                                   |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. | Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación. |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA  
DE CULTURA HUANCAMELICADIRECCIÓN DESCONCENTRADA  
DE CULTURA HUANCAMELICA*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

|          |                                                                                                                                                                                    |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>X</b> | 2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural. |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**III. CONCLUSIÓN**

El bien presunto califica para la protección provisional:

|    |    |
|----|----|
| Si | No |
| X  |    |

**IV. RECOMENDACIONES****a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL****a.1 MONUMENTO ARQUEOLÓGICO PREHISPÁNICO**

El área de protección provisional del sitio arqueológico de Puente Prehispánico de Nuñungayocc, se empleará de acuerdo a la propuesta del polígono que presenta, como figura en el SIGDA; las distancias son un aproximado, no se cuenta con un delimitador para la plena elaboración.

| CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL PUENTE ÑUÑUNGAYOCC |         |       |               |            |
|-------------------------------------------------|---------|-------|---------------|------------|
| VERTICE                                         | LADO    | DIST. | ESTE          | NORTE      |
| P1                                              | P1 - P2 | 22.87 | 498310.56     | 8596081.26 |
| P2                                              | P2 - P3 | 40.83 | 498310.30     | 8596103.60 |
| P3                                              | P3 - P4 | 14.09 | 498271.01     | 8596114.32 |
| P4                                              | P4 - P5 | 8.58  | 498274.00     | 8596128.00 |
| P5                                              | P5 - P6 | 14.99 | 498266.00     | 8596131.00 |
| P6                                              | P6 - P7 | 30.51 | 498261.00     | 8596118.00 |
| P7                                              | P7 - P8 | 23.30 | 498235.00     | 8596131.00 |
| P8                                              | P8 - P9 | 52.67 | 498218.00     | 8596116.00 |
| P9                                              | P9 - P1 | 69.78 | 498242.00     | 8596069.00 |
| Área: 3.539 m²                                  |         |       | Área: 0.35 Ha |            |
| Perímetro: 275 ml                               |         |       |               |            |

**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)**

| MEDIDA                                    |   | REFERENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------------|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| - Paralización y/o cese de la afectación: |   | En la inspección realizada, no se encontró daños dentro del área, sin embargo, se considera la autorización de protección provisional del área.                                                                                                                                                                                    |
| - Desmontaje:                             |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| - Apuntalamiento:                         |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| - Incautación:                            |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| - Señalización:                           | X | Se recomienda al área competente del Ministerio de Cultura solicitar y gestionar la colocación de un panel de señalización e informativo de concreto; también realizar la plantación de hitos en el área con la finalidad de proteger adecuadamente las estructuras circulares, el camino prehispánico y el puente de Nuñungayocc. |



|                                                                                          |  |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
| - Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios: |  |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|

**V. REGISTRO FOTOGRÁFICO**

*Imagen N° 01: Vista satelital del sitio arqueológico puente Ñuñungayoc, el área no se encuentra afectada, sin embargo, se considera el polígono naranja como la propuesta de protección provisional.*





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA  
DE CULTURA HUANCAMELICA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA  
DE CULTURA HUANCAMELICA

*“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*



*Imagen N° 02: Vista satelital de los puntos establecidos para la propuesta de protección provisional.*



*Imagen N° 03: Vista amplia de las áreas colindantes al puente prehispánico, evidenciando estructuras circulares y un camino prehispánico recorriendo el área.*

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 714 0102  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)

**¡EL PERÚ A TODA  
MÁQUINA!**





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA  
DE CULTURA HUANCAMELICA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA  
DE CULTURA HUANCAMELICA

*“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*



*Imagen N° 04: Vista amplia del camino prehispánico, en la foto se puede ver el alineamiento de piedras que sirven de talud, estas realizadas con las piedras del río.*



*Imagen N° 05: Vista del puente prehispánico, que se dirige a la comunidad de Ñuñungayocc, este se encuentra en buenas condiciones.*





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA  
DE CULTURA HUANCAMELICA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA  
DE CULTURA HUANCAMELICA

*“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*



*Imagen N° 06: Vista desde la parte opuesta, evidenciamos que paralela al puente se encuentra un dique que sirve de filtro para la caída del agua, estas se encuentran en óptimas condiciones.*



*Imagen N° 07: Vista amplia del puente, contemplamos que esta funcionando y optimas condiciones, se recomienda al área competente dar aprobación a la petición de protección.*

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 714 0102  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)

**¡EL PERÚ A TODA  
MÁQUINA!**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA  
DE CULTURA HUANCAMELICA

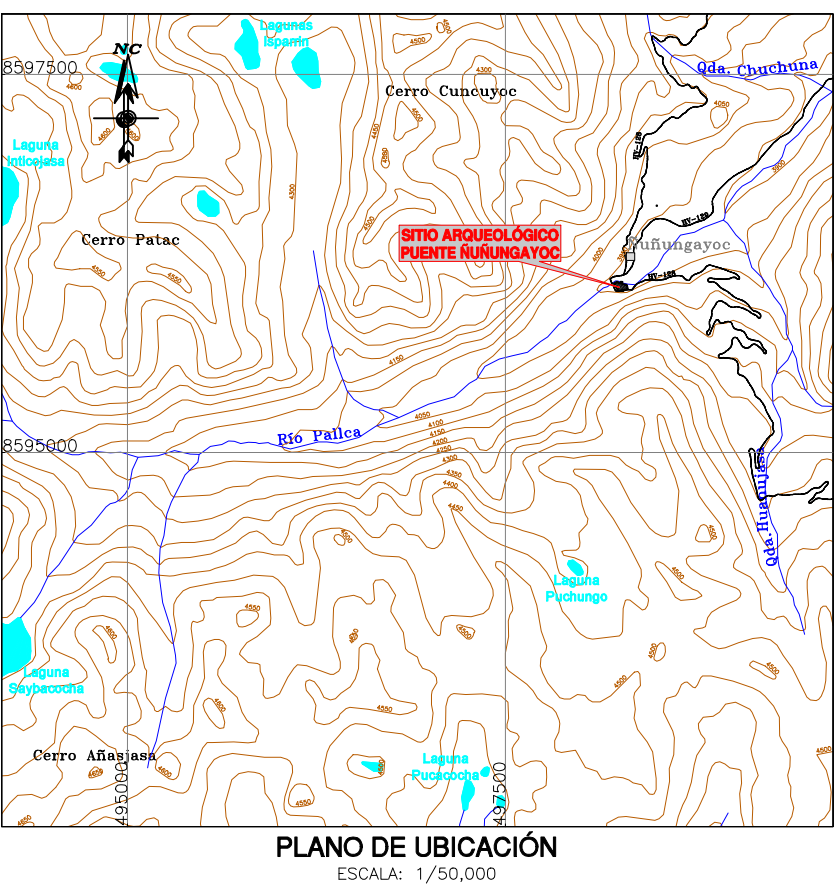
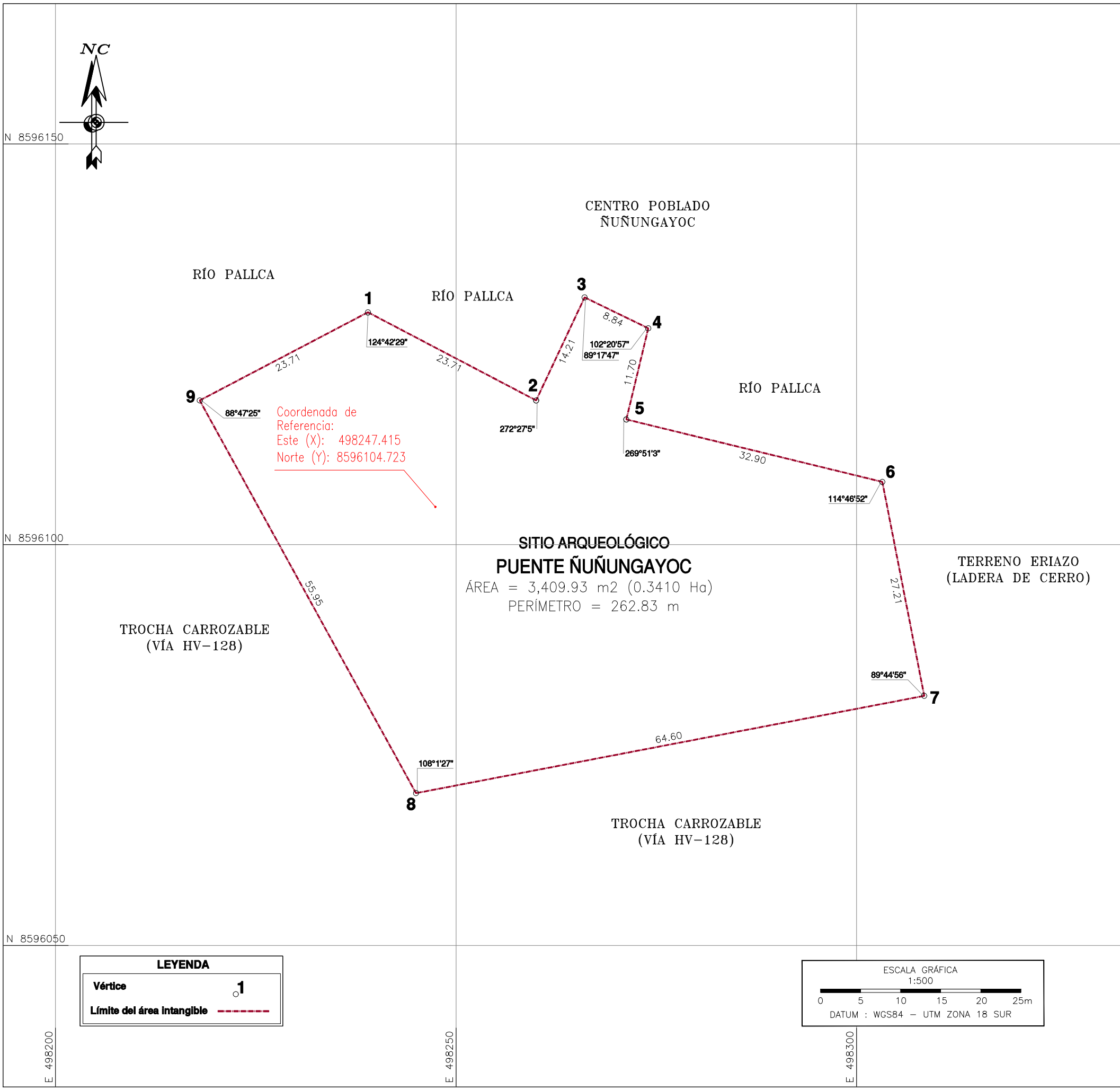
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA  
DE CULTURA HUANCAMELICA

*“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*



*Imagen N° 08: Vista de las estructuras circulares colapsadas y en deterioro, además que la trocha se encuentra próxima a este. Posiblemente el camino prehispánico estaría siguiendo el tramo de la trocha carrozable.*





| CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO PUENTE ÑUÑUNGAYOC |      |           |              |             |              |
|-------------------------------------------------------------------|------|-----------|--------------|-------------|--------------|
| VERTICE                                                           | LADO | DISTANCIA | ANG. INTERNO | ESTE (X)    | NORTE (Y)    |
| 1                                                                 | 1-2  | 23.71     | 124°42'29"   | 498239.0000 | 8596129.0000 |
| 2                                                                 | 2-3  | 14.21     | 272°27'5"    | 498260.0000 | 8596118.0000 |
| 3                                                                 | 3-4  | 8.84      | 89°17'47"    | 498266.0500 | 8596130.8600 |
| 4                                                                 | 4-5  | 11.70     | 102°20'57"   | 498274.0000 | 8596127.0000 |
| 5                                                                 | 5-6  | 32.90     | 269°51'3"    | 498271.2600 | 8596115.6300 |
| 6                                                                 | 6-7  | 27.21     | 114°46'52"   | 498303.2200 | 8596107.8400 |
| 7                                                                 | 7-8  | 64.60     | 89°44'56"    | 498308.4500 | 8596081.1400 |
| 8                                                                 | 8-9  | 55.95     | 108°1'27"    | 498245.0000 | 8596069.0000 |
| 9                                                                 | 9-1  | 23.71     | 88°47'25"    | 498218.0000 | 8596118.0000 |
| TOTAL                                                             |      | 262.83    | 1260°0'1"    |             |              |
| Suma de ángulos (real) = 1260°00'00" Error acumulado = 00°00'01"  |      |           |              |             |              |

|                                                                                                   |  |                                   |                                                               |                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
|  <b>PERÚ</b> |  | <b>Ministerio de Cultura</b>      | Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales | Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble |
| Plano Perimétrico:                                                                                |  |                                   |                                                               |                                                       |
| <b>SITIO ARQUEOLÓGICO PUENTE ÑUÑUNGAYOCC</b>                                                      |  |                                   |                                                               |                                                       |
| Arql° Responsable:                                                                                |  |                                   |                                                               |                                                       |
| Lic. Jhonatan José Cabezas García                                                                 |  |                                   |                                                               |                                                       |
| Elaborado por:                                                                                    |  |                                   |                                                               |                                                       |
| Bach. Ing. Diego Villagomez Morales                                                               |  |                                   |                                                               |                                                       |
| Dpto:                                                                                             |  | Provincia:                        |                                                               | Distrito:                                             |
| Huancavelica                                                                                      |  | Huancavelica                      |                                                               | Huando                                                |
| Coordenada de Referencia:                                                                         |  | Área:                             |                                                               | Perímetro:                                            |
|                                                                                                   |  |                                   |                                                               | 262.83 m.                                             |
| Este (X): 498247.415                                                                              |  | 3,409.93 m2                       |                                                               | Escala:                                               |
| Norte (Y): 8596104.723                                                                            |  | (0.3410 ha)                       |                                                               |                                                       |
| Proyección:                                                                                       |  | Datum:                            | Zona:                                                         |                                                       |
| UTM                                                                                               |  | WGS 84                            | 18s                                                           |                                                       |
| Fecha de elaboración:                                                                             |  | Código de Plano:                  |                                                               |                                                       |
| Marzo 2026                                                                                        |  | PProv-043-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84 |                                                               |                                                       |